



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0007-2021-UNAP
Iquitos, 05 de enero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el 21 de diciembre de 2020, se suscribió el convenio de Crédito por Convenio entre el Banco Pichincha, representado por su gerente Comercial de Canales don José Alexis Revilla Salazar, por su gerente Corporativo de Asesoría Legal don Hernán Huerta Amoretti, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio de Crédito por Convenio tiene como objetivo fijar los lineamientos generales bajo los cuales EL BANCO concederá créditos a favor del personal nombrado, contrato de plazo fijo y CAS de LA INSTITUCIÓN;

Que, la suscripción del presente convenio de Crédito por Convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, establecida en la Resolución del Consejo Universitario N° 022-2020-CU-UNAP, del 25 de febrero de 2020;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio de Crédito por Convenio entre el Banco Pichincha, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de doce (12) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL

CRÉDITO POR CONVENIO ENTRE EL BANCO PICHINCHA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA - UNAP

Conste por el presente documento el compromiso de Crédito Personal y Ejecución de Descuento en Planilla Única de Pagos que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA - UNAP**, con RUC N° 20180260316, domicilio legal en la Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su **Rector, Dr. Heiter Valderrama Freyre**, identificado con DNI N°06444153, cuyos poderes han sido delegados mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 015 – 2016 – AUT – UNAP del 05 de julio del 2016, a quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**; y de la otra parte, **EL BANCO PICHINCHA (ANTES BANCO FINANCIERO DEL PERÚ)**, inscrito en Registros Públicos del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, Tomo/Ficha N° 389, Folio N° 135. Asiento N° 112 de fecha 25/11/1986, con domicilio legal en Av. Ricardo Palma No. 278, Miraflores, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20100105862, representado por el **Sr. José Alexis Revilla Salazar**, identificado con DNI N° 10203688 y el **Sr. Hernán Rubén Huerta Amoretti**, identificado con DNI N° 09150574, cuyos poderes se hallan inscritos en la Partida N° 11005106 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° IX – Sede Lima a quien en adelante se denominará **EL BANCO**, documento que se celebra en las condiciones siguientes:

Las partes que celebran el presente contrato de Crédito por Convenio, en adelante **EL CONVENIO**, de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación.

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL BANCO, ha elaborado un programa de préstamos personales en moneda nacional con descuento por planilla a favor del personal activo y cesante de **LA INSTITUCIÓN**, con el objeto de ayudar a financiar los requerimientos socio-familiar, educativos y culturales de sus trabajadores, nombrados, activos, contratados a plazo fijo, contratados a plazo indeterminado sujeto a modalidad, cesantes (todos considerados para efectos de este contrato como "el personal") que deseen créditos personales en efectivo de **EL BANCO**.

SEGUNDA: OBJETO DEL CRÉDITO

El presente convenio tiene por objeto fijar los lineamientos generales bajo los cuales **EL BANCO** concederá créditos a favor del personal Nombrados, Contrato de Plazo Fijo y CAS de **LA INSTITUCIÓN** bajo el programa indicado en la cláusula precedente.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De **LA INSTITUCIÓN**:

1. Cautelar que los descuentos sobre el haber mensual, incluyendo la futura cuota de pago mensual por la devolución del préstamo personal a concederse, no superen el 50% de los ingresos mensuales netos del trabajador, porcentaje máximo a autorizar por concepto de préstamos con Entidades Financieras bajo la modalidad de descuento por planilla, de acuerdo a lo establecido según la Ley N° 30114 y al Decreto Supremo N° 010-2014-EF (normas reglamentarias

para la afectación de la planilla única de pagos), y cualquier norma que las complemente o modifique, regule o afecte por su aplicación, los préstamos y descuentos por planilla. Así también, deberá cautelar y aplicar correctamente los descuentos si es que por motivo de reducción - por mandato legal o judicial - en el porcentaje afecto a descuentos mensuales los importes disponibles sean modificados, debiendo aplicar la normativa vigente. Se considerarán como descuentos dentro de esta obligación tanto a los derivados de obligaciones contraídas por el trabajador antes de la publicación del DS 010-2014-EF, como las nuevas cuotas adquiridas posteriores a la publicación del DS 010-2014-EF.

2. Facilitar oportunamente una relación de datos actualizada de todos los trabajadores a fin de que **EL BANCO** realice la correspondiente evaluación crediticia. Dicha relación deberá contener los siguientes datos: Apellidos y nombres, número de DNI, código de planilla del trabajador, ingresos mensuales, condición laboral, cargo, tiempo de servicio. Los datos suministrados a **EL BANCO**, deberán ser obtenidos en forma lícita, de conformidad con la Ley de protección de datos personales y su reglamento, así como las modificatorias y demás normas relacionadas
3. Comunicar oportunamente y por escrito a **EL BANCO** los datos de la persona responsable designada para visar las solicitudes de crédito y las cartas de autorización de descuento por planilla, remitidas por **EL BANCO**, conforme se establece en el numeral 11 de esta misma cláusula.
4. Corroborar y validar la información consignada en la Solicitud de Crédito de cada trabajador calificado para el crédito, la cual requiere cuando menos: nombres y apellidos, número de documento de identidad (DNI de ser nacional), estado civil, número de dependientes, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de ingreso y remuneración. Esta función será ejercida por las personas que designe **LA INSTITUCIÓN** según comunicación escrita. Para el improbable caso de que se desembolsen créditos con información falsa o adulterada, **EL BANCO** estará facultado a obrar de acuerdo a lo previsto por el artículo 179 de la Ley 26702, iniciando las acciones legales correspondientes contra quienes resultaran responsables civil, penal o administrativamente.
5. Indicar la condición del trabajador como activo, cesante, contratado o jubilado, así como precisar que éstos no se encuentren comprendidos en un proceso disciplinario, no hayan sido sancionados, suspendidos, desvinculados de la Institución, renunciado, se encuentren en proceso de traslado a otra dependencia distinta a **LA INSTITUCIÓN** o se encuentren inmersos en algún proceso judicial del cual tengan conocimiento.
6. **LA INSTITUCIÓN**, se compromete a gestionar inmediatamente a la suscripción de este contrato, ante las entidades que correspondan, la apertura del **CASILLERO** correspondiente, para efectivizar los descuentos mensuales, por la planilla de pagos, por el monto de las cuotas pactadas.
7. Descontar mensualmente, por planilla, el monto de las cuotas de pagos acordadas, según reporte que **EL BANCO** enviará de manera mensual, respetando el orden cronológico de las obligaciones contraídas por el trabajador ante otros acreedores del trabajador, autorizando por consiguiente a **EL BANCO** a debitar en sus cuentas, el importe total de las amortizaciones en la modalidad,

forma, frecuencia y plazos pactados. Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario hasta la cancelación del último crédito aprobado y desembolsado durante la vigencia del presente Convenio. **LA INSTITUCIÓN** brindará prioridad al descuento por planilla para amortizar y/o cancelar los préstamos otorgados por **EL BANCO** respecto de otro acreedor.

8. Depositar mensualmente a favor de **EL BANCO** los importes y/o cheques que representen los montos de los pagos mensuales de los créditos concedidos en el marco del presente Convenio. Este pago deberá efectuarse como máximo hasta la fecha de pago acordada en el presente contrato, y deberá remitirse conjuntamente con la relación, en medio magnético, de las personas cuyos créditos son amortizados y/o cancelados.
9. Comunicar a **EL BANCO**, tan pronto como **LA INSTITUCIÓN** sea notificada, respecto de órdenes de retención sobre el ingreso mensual del trabajador que hayan sido emitidas por cualquier autoridad competente en ejercicio de sus funciones.
10. Verificar que las medidas cautelares respeten los límites y condiciones para su procedencia establecidos en la Ley. En caso se evidencie el incumplimiento de los límites y condiciones establecidos en la Ley, **LA INSTITUCIÓN** deberá presentar los escritos y sustentación necesarios a fin de revertir lo indebidamente ordenado.
11. Validar el monto de la cuota y realizar el descuento mensual respectivo hasta la cancelación total del crédito otorgado a cada trabajador. El visto bueno de verificación de **LA INSTITUCIÓN** constará en la Carta de Autorización para el Descuento por Planilla, para lo cual las personas autorizadas por **LA INSTITUCIÓN** para realizar la referida visación cumplen con registrar su firma en la Tarjeta de Registro de Firma que se acompaña a la presente. Alternativamente, el visto bueno podrá ser remitido a **EL BANCO** vía correo electrónico, originado de una, cualquiera, de las siguientes direcciones electrónicas:
ocarh.unap@unapiquitos.edu.pe
valentin.garcia@unapiquitos.edu.pe

Todo visto bueno enviado desde alguna de las direcciones electrónicas antes citadas, surtirá plenos efectos y no podrá ser tachado de insuficiente.

Cualquier cambio en las personas autorizadas a firmas o en las direcciones electrónicas antes referidas, para ser válido deberá ser comunicado por **LA INSTITUCIÓN** a **EL BANCO** por la vía notarial, en la cual se incluirá el registro de firmas de las nuevas personas autorizadas y las nuevas direcciones electrónicas.

12. Entregar y hacer firmar a sus trabajadores titulares de créditos, los cronogramas de pagos que emita **EL BANCO** cuando los créditos hayan sido reprogramados o refinanciados en los casos en los que **LA INSTITUCIÓN**, por cualquier causa, no realice el respectivo descuento por planilla en la forma pactada, obligándose a entregar a **EL BANCO** la copia del Cronograma de Pagos firmado por el trabajador.

13. Dar a conocer y difundir la vigencia, contenido y alcances del presente Convenio, y en caso **EL BANCO** lo solicite, brindar un espacio físico para la difusión del Convenio.

De EL BANCO:

1. Otorgar créditos personales en la moneda que consta en la solicitud respectiva a los trabajadores nombrados de **LA INSTITUCIÓN** que califiquen y conforme a las condiciones del presente convenio. Sin perjuicio de lo expuesto, evaluara de manera especial el caso de los trabajadores que mantenga un crédito vigente con **EL BANCO**.
2. Proporcionar a **LA INSTITUCIÓN**, una relación detallada de los desembolsos efectuados, a fin de canalizar a través del departamento de Recursos Humanos o su equivalente el reembolso de las cuotas a favor de **EL BANCO**.

3. GASTO POR USO DE CASILLERO :

Las partes acuerdan que a partir de la fecha de este convenio **EL BANCO** recaudará en nombre y representación de **LA INSTITUCIÓN**, con cargo a cada beneficiario de créditos en el marco de este Convenio, el importe de S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles) por cada cuota pagada por concepto de descuento realizado en la prioridad establecida siempre que las mismas hayan sido descontadas por **LA INSTITUCIÓN** íntegramente y transferidas a la cuenta que **EL BANCO** le indique oportunamente. **EL BANCO** realizará la recaudación y traslado a favor de **LA INSTITUCIÓN** en forma mensual, con posterioridad a la cancelación de las cuotas mediante la emisión de un cheque de gerencia a la orden de **LA INSTITUCIÓN**, contra entrega del comprobante de pago respectivo que **LA INSTITUCIÓN** deberá emitir y presentar oportunamente a **EL BANCO**.

CUARTA: AMORTIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS

A efectos de amparar el descuento por planilla del personal de un crédito, **LA INSTITUCIÓN** se compromete a obtener y/o reconocer de su personal, la autorización irrevocable correspondiente con el fin de amortizar el crédito obtenido por el personal hasta su total cancelación. En este sentido la autorización irrevocable podrá ser entregada por su personal al momento de informar sobre su crédito.

QUINTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

En caso de cese, despido, renuncia, jubilación, o invalidez permanente **LA INSTITUCIÓN** descontará de los beneficios sociales, remuneraciones impagadas, y/o cualquier otro beneficio que tuviera el trabajador a efectos de amortizar y/o cancelar la deuda total que a la fecha de dicha ocurrencia tuviera con **EL BANCO**, para lo que contará con la debida autorización del personal.

SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

LA INSTITUCIÓN deberá informar inmediatamente a **EL BANCO** sobre cualquier caso de suspensión de la relación laboral de los trabajadores beneficiario de un crédito, de manera especial cuando no exista goce de haber por períodos superiores a treinta (30) días y sin que este exceda de noventa (90) días, a fin de que **EL BANCO** difiera el pago de las cuotas hasta por dicho periodo, con los intereses que correspondan. Los nuevos importes de las cuotas se informarán a **LA INSTITUCIÓN** en cada



Se trata de ti.

Oficina Principal
Av. Ricardo Palma 278,
Miraflores
T. (511) 612 2000
www.pichincha.pe
 Banco Pichincha Perú

Las partes en señal de conformidad suscriben el presente convenio en tres copias de igual valor a los ...21... días del mes de Diciembre.....del año dos mil veinte.



Por EL BANCO

BANCO PICHINCHA
HERNAN HUERTA AMORETTI
Gerente Corporativo de Asesoria Legal

BANCO PICHINCHA
JOSE ALEXIS REVILLA SALAZAR
Gerente Comercial de Canales



Por LA INSTITUCION

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to a representative of the university.

ANEXO N°1
CONDICIONES DEL CONTRATO DE CRÉDITOS POR CONVENIO

Datos de la Institución

Nombre	: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP
RUC	: 20180260316
Domicilio legal	: Calle San Marcos N° 185 – Distrito San Juan Bautista
Domicilio fiscal	: Av. Grau N° 1072 – Iquitos
Moneda	: Soles
Plazo de los créditos	: Mínimo: 03 meses Máximo: 72 meses
Responsabilidad	: Administrativa

Condiciones de la línea de Crédito Nombrados:

Tasa de interés en M.N.	: 1.17% T.E.M. – 15.00% T.E.A.
Gasto por uso de Casillero	: S/. 5.00 (mensual por cada crédito)
Seguro de Desgravamen	: 0.09% mensual sobre el importe original
Tipo de Cuota	: Ordinaria (12 cuotas al año)
Fecha de pago	: 15 de cada mes
Fiador	: No

Condiciones de la línea de Crédito Plazo Fijo:

Tasa de interés en M.N.	: 1.24% T.E.M. – 16.00% T.E.A.
Gasto por uso de Casillero	: S/. 5.00 (mensual por cada crédito)
Seguro de Desgravamen	: 0.09% mensual sobre el importe original
Tipo de Cuota	: Ordinaria (12 cuotas al año)
Fecha de pago	: 15 de cada mes
Fiador	: No

Condiciones de la línea de Crédito Cesantes:

Tasa de interés en M.N.	: 1.17% T.E.M. – 15.00% T.E.A.
Gasto por uso de Casillero	: S/. 5.00 (mensual por cada crédito)
Seguro de Desgravamen	: 0.09% mensual sobre el importe original
Tipo de Cuota	: Ordinaria (12 cuotas al año)
Fecha de pago	: 15 de cada mes
Fiador	: No